

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ORDINARIA celebrada el día 20 de Diciembre de 2011, a las 20,00 horas:

A111220001 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Tras aprobarse corrección de error material, **por unanimidad se ACUERDA** la aprobación del borrador, correspondiente a la sesión del día 24 de Noviembre de 2011.-

A111220002 **ESCRITO DE DOÑA ALMUDENA GONZÁLEZ NATAL, EN REPRESENTACIÓN DE “MONTEALTO INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.”, SOLICITANDO PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRAS QUE ESTÁ EJECUTANDO, DE “PRIMERA FASE DEL PROYECTO ORDINARIO DE REGENERACIÓN URBANA DE LA ANTIGUA TRAVESÍA DE LA CN-331 DE FERNÁN NÚÑEZ”.-**

CONSIDERANDO: Que este Pleno es el órgano competente para el otorgamiento de esta prórroga, de conformidad con lo determinado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público el Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad de los trece miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la totalidad de su número de hecho, ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder prórroga del contrato de las obras de “Primera Fase del Proyecto Ordinario de Regeneración Urbana de la travesía CN-331 de Fernán Núñez”, por un plazo de dos meses y medio.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, al objeto comparezca para formalizar dicha prórroga.

A111220003 **EXPEDIENTE PARA RESOLUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE PARA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA.-**

CONSIDERANDO: Que desde que se planteó verbalmente, y en las condiciones que se hizo, llegar un mutuo acuerdo para la extinción de este derecho con el Ayuntamiento, han transcurrido más de dieciséis meses sin tener noticias de esta empresa y que el retraso en la inversión proyectada ha causado un perjuicio a esta población, que de no ser por la situación financiera por la que pasa la empresa adjudicataria o cesionaria, hubiera podido contar en la actualidad con una Residencia de Ancianos en la localidad.

Que asimismo y por otra parte al estar firmado y no resuelto el contrato, no puede acometer otra forma de realización de la Residencia, bien sea directa o indirectamente, lo que sin duda le ha causado un perjuicio a este Ayuntamiento, que entiende no se puede justificar ahora haciendo responsable a la crisis financiera.

CONSIDERANDO: Que la fianza provisional realizada mediante aval, le ha sido devuelto con fecha 24 de Noviembre de 2011, como estaba en su derecho.

CONSIDERANDO: Que en la Cláusula Cuarta de la escritura, se fija el plazo de 18 meses, a contar desde el otorgamiento de licencias y autorizaciones, como plazo para la ejecución de la obras.

CONSIDERANDO: Que solicitado informe al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, entre otros extremos sobre si se han iniciado las obras al objeto de constatar el incumplimiento de sus obligaciones, este Servicio informa que a fecha 3 de Octubre 2011, las obras no se han iniciado, por lo las obras no se han ejecutado en el plazo de dieciocho meses a contar desde el otorgamiento de la Licencia Urbanística, que fue otorgada con fecha 16 Abril de 2009.

El Ayuntamiento Pleno, visto el expediente instruido y dictamen emitido por la

Comisión Informativa de Asuntos Generales, **por unanimidad** de sus trece componentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar La alegaciones presentadas, por las causas que se contemplan en los Considerando de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Resolver el contrato de derecho de superficie sobre una parcela del Plan Parcial Residencial Uno (PPR-1), para la construcción y gestión de una Residencia de Ancianos y Unidad de Estancia Diurna suscrito entre este Ayuntamiento y la UTE “Garasa Esñeco S. A - Garasa Concesiones y Servicios S. L”, y posteriormente transmitido dicho derecho, por acuerdo plenario de fecha 29 de Julio de 2009, a “Garasa Concesiones y Servicios, S. L. (subrogándose ésta en la posición jurídica de la UTE y manteniendo con este Ayuntamiento todos sus derechos y obligaciones que le son inherentes en virtud de contrato), a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista, dado que de conformidad con el Pliego de Condiciones y el título constitutivo del derecho de superficie (escritura de fecha 13 de Enero de 2009) las obras consistentes en la construcción de una Residencia de Ancianos y Unidad de Estancia Diurna no se han ejecutado en el plazo de dieciocho meses a contar desde el otorgamiento de la licencia urbanística que fue otorgada con fecha 16 Abril de 2009, y ni tan siquiera han empezado a fecha de hoy.

TERCERO.- Incautar la garantía definitiva constituida para el cumplimiento del contrato por un importe de 77.552,48 euros, dando cuenta al avalista para que proceda de forma inmediata al ingreso de su importe en la cuenta del Ayuntamiento .

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa “GARASA CONCESIONES Y SERVICIOS, S. L.” a la UTE constituida por “GARASA ESÑECO S. A - GARASA CONCESIONES Y SERVICIOS S. L”, y al avalista o asegurador “CAIXA D’ESTALVIS DE CATALUNYA” a los efectos oportunos.

A111120004 **EXPEDIENTE PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-**

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de Septiembre de 2011, se remite por la Excma. Diputación Provincial Informe de Valoración, en sentido favorable.-

CONSIDERANDO: Que con fecha 25 de Noviembre de 2011, se remite informe favorable por la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.-

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) de Fernán Núñez.-

SEGUNDO.- Remitir una copia certificada a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 144/2001, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.-

TERCERO.- Dar igualmente traslado del presente Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial (Comisión Provincial Ejecutiva de CordoPLID) y al Técnico Municipal de Deportes.-

A111120005 **EXPEDIENTE PARA LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “FUNDACIÓN ESCULTOR JUAN POLO”.-**

CONSIDERANDO: Que visto el informe de Secretaría de fecha 22 de Septiembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.f) y 85.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopta por unanimidad el siguiente

PRIMERO - Dado que no se ha presentado alegación ni observación alguna contra la aprobación inicial de expediente, **disolver** definitivamente la Fundación “Escultor Juan Polo”, habiéndose tramitado los Acuerdos previos oportunos, y que constan en los expedientes correspondientes.

SEGUNDO.- Dar traslado para su conocimiento a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, para que realicen las actuaciones oportunas .

TERCERO . Facultar expresamente a la Alcaldía para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad del Acuerdo.

A111120006 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- Tras aclararse el sentido de una Resolución sobre contrataciones con motivo de la celebración de la Feria Agroalimentaria, los asistentes quedan enterados de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria.-

A111120009 RUEGOS Y PREGUNTAS.- La **Presidencia** responde en este mismo acto diversas preguntas formuladas por los Portavoces de los Grupos Socialista, Popular y Andalucista, y toma nota de algunos ruegos de los mismos.-

Fernán Núñez, 22 de Diciembre de 2011.-

Vº Bº
La Alcaldesa,

La Secretaria,